



## TARIFAS ESPECÍFICAS DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (ICE), APLICABLES EN EL PERÍODO FISCAL 2026

El SRI, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC25-00000040 de 29 de diciembre de 2025, ha establecido las siguientes tarifas específicas, conforme lo previsto en el Art. 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno, aplicables para el cálculo del impuesto a los consumos especiales (ICE) en el período fiscal 2026:

| DESCRIPCIÓN   | TARIFA ESPECÍFICA VIGENTE<br>PARA 2026    |
|---|---|
| Cigarrillos   | USD 0,16 por unidad                       |
| Alcohol (uso distinto a bebidas alcohólicas y farmacéuticos) y, bebidas alcohólicas                                   | USD 10,41 por litro de alcohol puro       |
| Cerveza Artesanal   | USD 1,56 por litro de alcohol puro        |
| Cerveza Industrial  | USD 13,62 por litro de alcohol puro       |
| Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida, excepto energizantes | USD 0,18 por 100 gramos de azúcar añadida |
| Fundas plásticas  | USD 0,08 por funda plástica               |

Resolución No. NAC-DGERCGC25-00000040 de 29 de diciembre de 2025.

[Descarga Resolución](#)